

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15033 *ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se regulan los coeficientes anuales de amortización de los «equipos electrónicos para el tratamiento de la información».*

Las cantidades destinadas a recoger la depreciación sistemática de los valores del inmovilizado, material o inmaterial, son gasto deducible siempre que concurren los requisitos de contabilización y efectividad.

Las dificultades inherentes a la prueba de la cuantía de la depreciación producida movieron al legislador a establecer un procedimiento que evitara controversias entre la Administración Tributaria y los contribuyentes. Con esta finalidad el artículo 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 1940 autorizó al Ministerio de Hacienda a fijar los coeficientes máximos de autorización.

La Orden de 23 de febrero de 1965 aprobó la tabla de coeficientes anuales de amortización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 41/1964, de Reforma del Sistema Tributario. Su aplicación generalizada por los obligados tributarios da la medida de sus cualidades prácticas.

Sin embargo, el progreso de la técnica hace preciso actualizar periódicamente este valioso instrumento de la técnica tributaria, a cuyo efecto se dictó la Orden de 7 de junio de 1978, reguladora de los coeficientes de amortización aplicables a los equipos electrónicos para el tratamiento de la información.

La experiencia acumulada en los últimos años aconseja incrementar los mencionados coeficientes, pues es lo cierto que la evolución de tecnología electrónica ha determinado agudos fenómenos de obsolescencia.

La presente disposición es el primer paso de un proceso de actualización de las vigentes tablas de amortización que habrá de concluir en su adaptación a la realidad de nuestras Empresas, recogiendo la sentida y justificada aspiración de que los coeficientes reflejen plenamente la vida económica de los diversos elementos.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización conferida por la disposición adicional primera de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueban los siguientes coeficientes anuales de amortización, que entrarán en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 1991.

Segundo.-En cuanto a los elementos del Activo que se encuentren en período de amortización en el momento de entrada en vigor de los nuevos coeficientes, se procederá como sigue:

a) Los coeficientes máximos se aplicarán sobre los valores contables o de adquisición.

b) La amortización acumulada realizada para cada elemento del Activo se dividirá por el resultado de aplicar el coeficiente máximo al valor base amortizable del mismo. El coeficiente entero por defecto obtenido representará los años teóricos de utilización anterior, que restados del período máximo expresado en las tablas, determinará el período en que se admitirá su amortización.

	Coeficiente máximo Porcentaje	Período máximo Años
RAMA V. BANCA, AHORRO Y CRÉDITO		
<i>Sección única. Banca, ahorro y crédito</i>		
Equipos electrónicos para el tratamiento de la información, ordenadores, máquinas para el proceso de datos, unidades periféricas, de entrada, proceso, memoria y salida de datos, incluso mediante impresora, y sus accesorios.....	25	6
ANEXO III. OFICINAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SERVICIOS MÉDICOS		
<i>Sección única. Servicios de oficinas generales, oficinas técnicas y servicios de administración, sean complementarios de una actividad productiva o de servicios, o constituyan por sí solas una actividad económica independiente</i>		
Servicios médico-sociales de todas las actividades económicas		
Equipos electrónicos para el tratamiento de la información, ordenadores, máquinas para el proceso de datos, unidades periféricas, de entrada, proceso, memoria y salida de datos, incluso mediante impresora, y sus accesorios.....	25	6

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente disposición queda derogada la Orden de 7 de junio de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de mayo de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

15034 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del Organismo autónomo Instituto de la Mujer, adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente al Organismo autónomo Instituto de la Mujer, adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales.

Madrid, 10 de mayo de 1991.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.